



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00006-00
CUADERNO: 1

Subsanada y por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** instaurada por **ANGELICA MARÍA RAMÍREZ CUPITRA** contra **LEOPOLDO ARDILA BRAVO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P., córrasele traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

Se requiere al apoderado para que dentro del término de ejecutoria allegue la constancia de envío del poder otorgado desde el correo electrónico de la demandante; así mismo los registros civiles de nacimiento de las partes debidamente actualizadas.

Se reconoce personería al abogado JAVIER VEGA POLO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **028**

HOY: **Junio 30 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

JUEZ (2)